INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente, enviado por el Secretario de la Sala Civil- Familia de Honorable Tribunal Superior de Buga. Se deja constancia igualmente que la suscrita secretaria hizo uso de su periodo de descanso remunerado, sin asignación de remplazo en atención a la Circular No. PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, por esta razón pasa la actuación a despacho en la presente fecha, advertido que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal, adicionalmente se informa que a la titular del despacho de conformidad con la Resolución. No 227 del 11 de agosto del año 2022, de la Sala Administrativa del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, le fue concedida comisión de servicios, para asistir al SIMPOSIO NACIONAL DE JUECES Y FISCALES RETOS DE LA JUSTICIA FRENTE A LAS TIC, los días 24, 25 y 26 de agosto del año 2022. Sírvase proveer. Palmira, 12 de septiembre del año 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** **PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1391

Palmira, Doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

El HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BUGA – SALA CIVIL-FAMILIA, el Magistrado Ponente Héctor Moreno Aldana mediante providencia de fecha 5 de julio del año 2022, declaro inadmisible el recurso de apelación formulado en contra del Auto del 19 de noviembre del año 2021 proferido por este despacho judicial.

Por lo anterior se procederá a cumplir lo ordenado, de conformidad a lo establecido en el artículo 329 del C.G.P.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del 5 de julio del año en curso.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 139 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G..P.).

Palmira, 13 de septiembre del año 2022
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167c17d4e13a1a0c9b1f23fa80eea40829d7220cf0712afd9536cf2d6dc74fa7**
Documento generado en 12/09/2022 10:54:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica